

Brigard & Castro
Abogados

Cra. 7 N° 71 – 21 Torre B – Oficina 402
Bogotá – Colombia

Tel. (57-1) 7442200
Fax (57-1) 7422200
E-Mail: bricas@bc.com.co

As: 04.416

Señora

JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 00-068272- -00005-0000
Fac: 2006-10-12 16:10:14 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES
Evo: 1 REGDEPOSITO
Act 444 RESPUESTAREQUE Folios: 14

REF: Expediente No. 00 068 272 – solicitud de patente de invención
a favor de MONSANTO COMPANY

Respuesta a oficio No. 7793 del 21 de julio de 2006

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado sustituto de la sociedad MONSANTO COMPANY según lo acredita el documento de sustitución de poder anexo al presente escrito, manifiesto que ASUMO el conocimiento del expediente en referencia, y para dar cumplimiento al Artículo 45 me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 1045 notificado por fijación en lista de fecha 21 de julio de 2006.

Atendiendo las objeciones de claridad del señor examinador, presentamos un nuevo capítulo reivindicatorio con 1 – 32 reivindicaciones que reemplaza completamente el presentado anteriormente y no adiciona materia nueva ni extiende el alcance de la solicitud.

En el nuevo capítulo reivindicatorio anexo se ha corregido la reivindicación 1 para incluir la letra m, que había sido omitida por un error no intencional en la solicitud original. Las reivindicaciones 29 – 31 han sido corregidas para precisar las características de las composiciones herbicidas, y la reivindicación 32 ha sido corregida expresando las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades.

En cuanto a las objeciones del señor examinador relacionadas con la falta de altura inventiva de la presente solicitud, nos permitimos respetuosamente hacer los siguientes comentarios. Los solicitantes han descubierto que una combinación de (a) un herbicida de glifosato, (b) un primer surfactante de amina catiónico o protonable que tiene un grupo C8-24 hidrocarbilo, y (c) un segundo surfactante de la fórmula mostrada en las reivindicaciones 1 y 15, incluyendo N-acilsarcosinato con un grupo C7-23 en donde la proporción total de surfactante a equivalente ácido de glifosato es de 1:30 a 2:1 y la proporción en peso de primer surfactante a segundo surfactante es de 1:10 a 10:1, produce mayor eficacia del glifosato que lo que logra la misma cantidad de cada uno de los surfactantes individualmente.

D1 describe composiciones que consisten esencialmente de glifosato y un adyuvante de N-acilsarcosinato. D1 esta dirigida al reemplazo de surfactantes etoxilados en formulaciones de glifosato con surfactantes de sarcosinato con el fin de reducir la toxicidad y la irritación ocular. D1 proporciona una divulgación general de la compatibilidad del sarcosinato con una lista genérica de surfactantes catiónicos, no iónicos y anfotéricos incluyendo compuestos de amonio cuaternario y óxido de lauril dimetil amina, pero no describe o sugiere una proporción de surfactantes o cualquier otro de los beneficios asociados con la composición de surfactantes.

Además, D1 no agrega ninguna importancia a la combinación de surfactantes de N-acilsarcosinato y un segundo surfactante puesto que los ejemplos evalúan solo N-acilsarcosinatos. D1 esta desprovisto de cualquier enseñanza o sugerencia respecto a la proporción del primer surfactante al surfactante de sarcosinato de entre 1:10 y 10:1, o cualquier mejora en la eficacia del glifosato asociada con la combinación reivindicada de surfactantes.

D2 describe composiciones herbicidas que comprenden glifosato y un surfactante de N-acilsarcosinato. D2, como D1, se dirige al reemplazo de surfactantes etoxilados en formulaciones de glifosato con surfactantes de sarcosinato con el fin de reducir la toxicidad y la irritación ocular. D2 declara que las composiciones pueden opcionalmente comprender al menos un surfactante

Expediente No. 00 068 272

adicional incluyendo aquellos utilizados en composiciones convencionales de glifosato.

D2 (a) no le da importancia a la combinación de surfactantes de N-acilsarcosinato y un segundo surfactante porque los ejemplos evalúan solo el N-acilsarcosinato en ausencia de un segundo surfactante, (b) no proporciona guía alguna en cuanto a cual de los muchos surfactantes utilizados en composiciones de glifosato puede seleccionarse, y (c) no describe o sugiere una proporción de surfactantes ni ventaja o beneficio alguno asociados con la combinación de surfactantes reivindicada.

D3 divulga composiciones que comprenden (a) un herbicida de glifosato, (b) un surfactante de polioxietilen alquilamina y (c) un surfactante de alquil sulfato, polioxietilen alquilo o alquilfenol sulfato, polioxietilen alquilo o alquilfenol fosfato o polioxietilen alquilo p alquilfenol carboxilato. El surfactante (c) se incluye para reducir la toxicidad asociada con el surfactante (b). D3 no describe o sugiere surfactantes de sarcosinato solos o en combinación con surfactante de polioxietilen alquilamina. Aunque es bien sabido en el arte que los surfactantes de polioxietilen amina incrementan la eficacia del glifosato, D3 no podría de forma alguna sugerir o motivar a aquel con habilidad en el arte a sustituir el surfactante (c) con surfactante de sarcosinato en la proporción de peso reivindicada con el fin de producir una eficacia aun mayor del glifosato que el surfactante (b) o el surfactante de sarcosinato.

La diferencia entre D1 a D3 y la presente invención es la combinación de un surfactante de amida catiónico y un surfactante de N-acilsarcosinato en una proporción de peso entre 1:10 y 10:1.

D1 y D2 no proporcionan motivación o sugerencia al técnico con habilidad en el arte para combinar los surfactantes reivindicados en una proporción de peso de 1:10 a 10:1 para mejorar el herbicida de glifosato aquí reivindicado. Aún más la proporción de surfactante aquí reivindicada se desconocía al momento de la invención y no puede formar una base apropiada para rechazar las reivindicaciones por carecer altura inventiva.

Además, D1 y D2 se alejan de las enseñanzas de la combinación de surfactantes reivindicada porque los sarcosinatos se describen como **reemplazo** de los surfactantes comunes del glifosato. Por lo tanto, aquel con habilidad ordinaria en el arte no se habría visto motivado a combinar surfactantes de N-acilsarcosinato con los surfactantes convencionales del glifosato, tal como el aquí reivindicado primer surfactante, especialmente cuando era de esperarse que la modificación propuesta destruyera la función deseada de las composiciones descritas en D1 y D2, la cual es reducir la irritación ocular y la toxicidad.

D3 no supera las deficiencias de D1 y D2 y las referencias, combinadas, no llevarían a las reivindicaciones 1 y 15, o las reivindicaciones 2 – 14 y 16 – 32, respectivamente, que dependen de las primeras. Debido a que D3 no describe o sugiere surfactantes de sarcosinato, aquel con habilidad en el arte no habría buscado en D3 enseñanza alguna respecto a la combinación de sarcosinatos con un segundo surfactante, y por lo tanto no habría sido motivado a combinar el surfactante de polioxietilen alquilamina de D3 con surfactantes de sarcosinato descritos en D1 y D2 con alguna esperanza de éxito. Sin recurrir a las enseñanzas de la presente solicitud y a una reconstrucción retrospectiva de la invención reivindicada, no sería posible tener una esperanza razonable de éxito al esperar mejorar la efectividad herbicida del glifosato al combinar los surfactantes reivindicados.

Aun asumiendo que de alguna manera aquel con habilidad se halla visto motivado a combinar D1, D2 y D3, esas referencias se encuentran absolutamente desprovistas de enseñanza o sugerencia alguna de que la composición reivindicada produzca una mayor eficacia del glifosato que la misma cantidad de los surfactantes tomados individualmente, y es sorprendente e inesperado que la combinación de surfactantes reivindicada mejore la eficacia herbicida del glifosato, como se ve en los ejemplos 1 y 2.

Respetuosamente solicitamos por lo tanto, el retiro de la objeciones a la presente solicitud, sobre la base de los argumentos presentados y las reivindicaciones corregidas anexas las cuales no adicionan materia nueva, no

Brigard & Castro
Abogados

Cra. 7 N° 71 – 21 Torre B – Oficina 402
Bogotá – Colombia

Tel. (57-1) 7442200
Fax (57-1) 7422200
E-Mail: bricas@bc.com.co

Expediente No. 00 068 272

afectan en ningún sentido el alcance de la invención y, en opinión del solicitante, cumplen con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicabilidad industria exigidos por la Decisión 486.

De la Señora Jefe,

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Carrera 7 No. 71-21, Torre B, Of. 402

Bogotá, 11 de octubre de 2006

CH/MEV

Anexos

206
198

REIVINDICACIONES

LO QUE SE REIVINDICA ES:

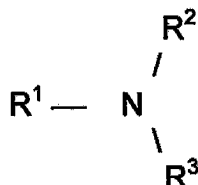
1. Un método de mejorar la actividad herbicida de un herbicida de glifosato, que comprende agregar a dicho herbicida de glifosato una mezcla de un primer tensioactivo y un segundo tensioactivo a una proporción en peso de tensioactivo total con respecto al equivalente ácido de glifosato de 1:30 hasta 2:1, donde dicho primer tensioactivo tiene una estructura química que comprende un grupo amino catiónico o protonable y un grupo hidrocarbilo C_{8-24} , y dicho segundo tensioactivo tiene la fórmula química



donde R es un grupo hidrocarbilo C_{7-23} , n es 1 a 4, M es hidrógeno o un contra ion catiónico, y los grupos R' son cada uno independientemente hidrógeno, C_{1-4} alquilo o un grupo $(CH_2)_m-COOM$ donde m es 1 a 4 y M es tal como se definió inmediatamente arriba, teniendo en cuenta que no más de un grupo R' es un tal grupo $-(CH_2)_mCOOM$; la proporción en peso del primer con respecto al segundo tensioactivo es de 1:10 hasta 10:1.

2. El método de la Reivindicación 1 donde dicho primer tensioactivo se selecciona a partir de alquilaminas terciarias y alquileteraminas, alquilaminas y alquileteraminas terciarias de polioxietileno, tensioactivos de amonio cuaternario, tensioactivos de piridina e imidazolina, óxidos de alquilamina y alquileteramina de polioxietileno, alquilbetaínas, alquil diaminas y polioxietileno alquil diaminas.

3. El método de la Reivindicación 1 donde dicho primer tensioactivo es un tensioactivo de alquilamina terciaria o alquileteramina que tiene la fórmula química



207
198
199

donde R^1 es un grupo hidrocarbilo C_{8-24} , opcionalmente interrumpido por uno o más enlaces de éter, y R^2 y R^3 son (a) independientemente grupos C_{1-4} alquil, preferiblemente metil, o (b) cadenas de polioxialquileo que tienen en total 2 hasta 100 unidades C_{2-4} de óxido de alquileo.

4. El método de la Reivindicación 3 donde R^1 es un grupo hidrocarbilo C_{12-18} y R^2 y R^3 son cadenas de polioxialquileo que tienen en total 2 hasta 100 unidades C_{2-4} de óxido de alquileo.

5. El método de la Reivindicación 1 donde, en la fórmula química para dicho segundo tensioactivo, el grupo $R-CO-$ es una fracción acilo lineal C_{12-18} derivada de uno o más ácidos grasos.

6. El método de la Reivindicación 1 donde dicho segundo tensioactivo es un derivado $N-(C_{12-18}$ acilo lineal) de un α -aminoácido.

7. El método de la Reivindicación 6 donde dicho α -aminoácido se selecciona a partir de alanina, ácido aspártico, ácido glutámico, glicina, isoleucina, leucina, sarcosina y valina.

8. El método de la Reivindicación 6 donde dicho α -aminoácido es sarcosina.

9. El método de la Reivindicación 1 donde dicho primer tensioactivo y dicho segundo tensioactivo están presentes en una proporción en peso de 1:5 hasta 5:1.

10. El método de la Reivindicación 1 donde la proporción en peso del tensioactivo total con respecto al equivalente ácido de glifosato es de 1:10 hasta de 1:1.

11. El método de la Reivindicación 1 donde la proporción en peso de tensioactivo total con respecto al equivalente ácido de glifosato es de 1:6 hasta 1:2.

12. El método de la Reivindicación 1 donde el herbicida de glifosato es una sal soluble en agua de glifosato con un contra ión monovalente.

13. El método de la reivindicación 12 donde la sal de glifosato se selecciona a partir de sales de sodio, potasio, amonio, amonio orgánico C₁₋₁₆ y sulfonio orgánico C₁₋₁₆.

14. El método de la Reivindicación 12 donde la sal de glifosato se selecciona a partir de sales de sodio, potasio, amonio, dimetilamonio, monoetanolamonio, n-propilamonio, isopropilamonio y trimetilsulfonio.

15. Una composición herbicida que comprende (a) un herbicida de glifosato; (b) un primer tensioactivo que tiene una estructura química que comprende un grupo amino catiónico o protonable y un grupo hidrocarbilo C₁₋₂₄; y (c) un segundo tensioactivo que tiene la fórmula química



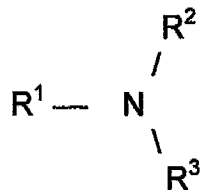
donde R es un grupo hidrocarbilo C₇₋₂₃, n es 1 a 4, M es hidrógeno o a contra ion catiónico, y los grupos R' son cada uno independientemente hidrógeno, C₁₋₄ alquil o un grupo $-(CH_2)_m-COOM$ donde m es 1 a 4 y M es tal como se definió inmediatamente arriba, teniendo en cuenta que no más de un grupo R' es un grupo tal $-(CH_2)_m-COOM$, la proporción en peso de dicho primer tensioactivo con respecto a dicho segundo tensioactivo que es de 1:10 hasta 10:1, y la proporción en peso de tensioactivo total con respecto al equivalente ácido de glifosato es de 1:30 hasta 2:1.

16. La composición de la Reivindicación 15 donde dicho primer tensioactivo se selecciona a partir de alquilaminas terciarias y alquileteraminas, alquilaminas terciarias de polioxietileno y alquileteraminas, tensioactivos de amonio cuaternario, tensioactivos de piridina e imidazolína, óxidos de polioxietileno alquilamina y alquileteramina, alquilbetaínas, alquil diaminas y polioxietileno alquil diaminas.

9

208
200
201

17. La composición de la Reivindicación 15 donde dicho primer tensioactivo es un tensioactivo de alquilamina terciaria o alquileteramina que tiene la fórmula química



donde R¹ es un grupo hidrocarbilo C₈₋₂₄, opcionalmente interrumpido por uno o más enlaces de éter, y R² y R³ son (a) independientemente grupos C₁₋₄ alquil, preferiblemente metil, o (b) cadenas de polioxialquilenos que tienen en total 2 hasta 100 unidades C₂₋₄ de óxido de alquilenos.

18. La composición de la Reivindicación 17 donde R¹ es un grupo hidrocarbilo C₁₂₋₁₈ y R² y R³ son cadenas de polioxialquilenos que tienen en total 2 hasta 100 unidades de óxido de alquilenos.

19. La composición de la Reivindicación 15 donde, en la fórmula química para dicho segundo tensioactivo, el grupo R-CO- es una fracción acilo lineal C₁₂₋₁₈ derivada de uno o más ácidos grasos.

20. La composición de la Reivindicación 15 donde dicho segundo tensioactivo es un derivado N-(C₁₂₋₁₈ acilo lineal) de un α-aminoácido.

21. La composición de la Reivindicación 20 donde dicho α-aminoácido se selecciona a partir de alanina, ácido aspártico, ácido glutámico, glicina, isoleucina, leucina, sarcosina y valina.

22. La composición de la Reivindicación 20 donde dicho α-aminoácido es sarcosina.

23. La composición de la Reivindicación 15 donde dicho primer tensioactivo y dicho segundo tensioactivo están presentes en una proporción en peso de 1:5 hasta 5:1.

9

210
201
202

24. La composición de la Reivindicación 15 donde la proporción en peso de tensioactivo total con respecto al equivalente ácido de glifosato es de 1:10 hasta 1:1.

25. La composición de la Reivindicación 15 donde la proporción en peso de tensioactivo total con respecto al equivalente ácido de glifosato es de 1:6 hasta 1:2.

26. La composición de la Reivindicación 15 donde el herbicida de glifosato es una sal soluble en agua de glifosato con un contra ión monovalente.

27. La composición de la Reivindicación 26 donde la sal de glifosato se selecciona a partir de sales de sodio, potasio, amonio, amonio orgánico C₁₋₁₆ y sulfonio orgánico C₁₋₁₆.

28. La composición de la Reivindicación 26 donde la sal de glifosato se selecciona a partir de sales de sodio, potasio, amonio, dimetilamonio, monoetanolamonio, n-propilamonio, isopropilamonio y trimetilsulfonio.

29. La composición de la Reivindicación 15 en donde la concentración de herbicida de glifosato, en base a los equivalentes ácido de glifosato, es de 0.1% a 10% en peso.

30. La composición de la Reivindicación 15 en donde la concentración de herbicida de glifosato, en base los equivalentes ácido de glifosato, es de 10% a 50% en peso.

31. La composición de la Reivindicación 15 que es una composición seca soluble en agua o dispersable en agua que tiene una concentración de herbicida de glifosato, en base a los equivalentes ácido de glifosato, de desde 5% a 80% en peso.

32. El método de la reivindicación 1 en donde la concentración de equivalentes ácido de glifosato es desde 0.1% hasta 10% en peso de la mezcla de herbicida de glifosato, el primer tensioactivo y el segundo tensioactivo se

11

211
202
203

aplican al follaje de las malas hierbas en un volumen de entre 2.5×10^{-3} y 0.1 l/m^2 para matar o controlar las malas hierbas.



CONSULADO DE COLOMBIA
WASHINGTON, D.C.

No. 3265

EL CONSULADO DE COLOMBIA
CERTIFICA:

Que es auténtica la firma de PATRICK O. HATCHETT
quien el día 12 DE DICIEMBRE DEL 2000
desempeñaba las funciones de OFICIAL DE AUTENTICACIONES DEPTO. ESTADO.
la cual aparece al pie de los documentos anexos relacionados con PODER.

DEC 14 2000

Dado en Washington, D.C. a los _____ días del mes de _____
del año dos mil (2000)

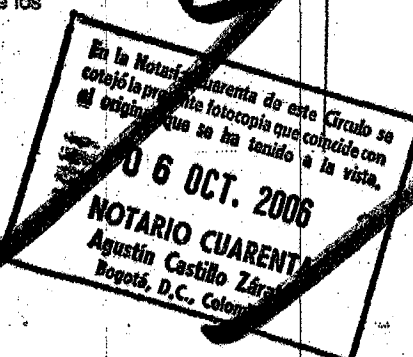
Pagado Impuesto de Timbre 7=

Pagado Derecho Consular 15=

Total 22=

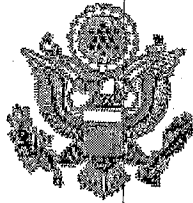
(El Consulado no asume ninguna
responsabilidad por el contenido de los
documentos anexos)

DELINE ESPYIA ARIAS
Vicecónsul



213
204
203

United States of America



DEPARTMENT OF STATE

To all to whom these presents shall come, Greetings:

I Certify That the document hereunto annexed is under the Seal of the Secretary of State of the State(s) of Missouri, and that such Seal(s) is/are entitled to full faith and credit.*

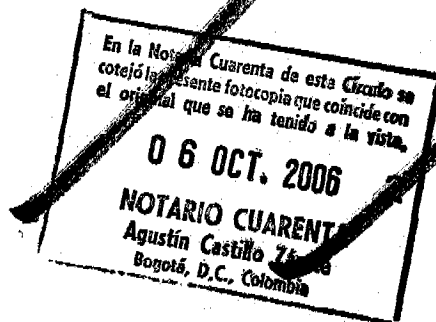
In testimony whereof, I, Strobe Talbott, Acting Secretary of State, have hereunto caused the seal of the Department of State to be affixed and my name subscribed by the Assistant Authentication Officer, of the said Department, at the city of Washington, in the District of Columbia, this twelfth day of December, 2000.

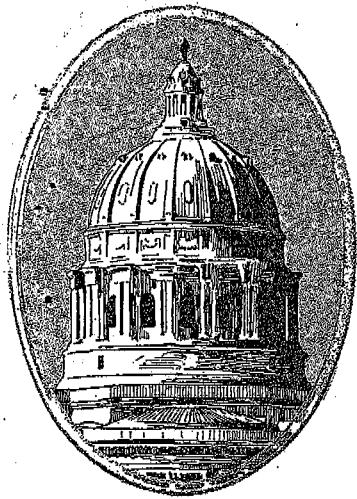
Strobe Talbott
Acting Secretary of State
By Paul O. Hurst
Assistant Authentication Officer,
Department of State

Issued pursuant to CHXIV, State of
Sept. 15, 1789, 1 Stat. 68-69; 22
USC 2657; 22 USC 2651a; 5 USC
301; 28 USE 1733 et. seq.; 8 USC
1443(f); RULE 44 Federal Rules of
Civil Procedure.

**For the contents of the annexed document, the Department assumes no responsibility*

This certificate is not valid if it is removed or altered in any way whatsoever





STATE OF MISSOURI

Office of
Secretary of State

CERTIFICATE OF AUTHORITY FOR A NOTARY PUBLIC

I, REBECCA McDOWELL COOK, Secretary of State of the State of Missouri, which office is an office of record having a seal, certify that

GAIL P. WUELLNER

by whom the foregoing or annexed document was notarized, was, at the time of the notarization of the same, a Notary Public authorized by the laws of this State to act in this State and to notarize the within

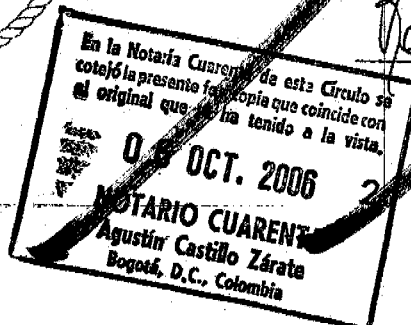
DOCUMENT

I further certify that with the notary's signature on the document is genuine to the best of my knowledge, information and belief and that such notarization was executed in accordance with the laws of this state.

IN Testimony Whereof, I hereunto set my hand and affix the seal of my office. Done at the City of Jefferson, this 30TH DAY OF NOVEMBER, 2000 AD



Comm. 27 (12-94)



Rebecca McDowell Cook
Secretary of State

BRIGARD & CASTRO

SANTAFÉ DE BOGOTÁ - COLOMBIA

PODER

Yo (nosotros):

domiciliado(s) en:

Nombro(amos) a: RAMIRO CASTRO DUQUE y/o HECTOR GOMEZ MEJIA, de Santafé de Bogotá, Colombia, apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, registros de marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, depósitos de nombres comerciales y enseñanzas, registros de derechos de autor y contratos sobre los mismos, obtención de certificados de obtentor de variedades vegetales, así como sus promogas, renovaciones, anotaciones de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio; elaborar, tramitar y registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera clases; intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso ante cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía tales como: oposiciones al registro de marcas; acciones de caducidad, cancelación y nulidad; acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos y observaciones a solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o medidas similares.

A este efecto, lo(s) faculto(amos) para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores, dando al descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de mis (nuestros) intereses, con todas las demás facultades legales necesarias.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en mi (nuestro) nombre lo actuado así como la facultad de desistir, transigir, comprometer y la de sustituirlo en todo o en parte y revocar sustituciones. Asimismo nombro(amos) a: RAMIRO CASTRO DUQUE y/o HECTOR GOMEZ MEJIA, domiciliado(s) en la Carrera 7 No. 16-56 Piso 9, mis (nuestros) apoderados en Colombia, con facultades para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Otorgado y firmado en

hoy de de 20

Firma

Nombre
Cargo**POWER OF ATTORNEY**

I (We): Monsanto Company

Domiciled in: 800 North Lindbergh Boulevard
St. Louis, Missouri 63167

Hereby appoint RAMIRO CASTRO DUQUE and/or HECTOR GOMEZ MEJIA, of Santafé de Bogotá, Colombia, my (our) true and lawful attorneys with special, ample and sufficient power to obtain from the Colombian administrative, judicial and police offices and authorities, in any instance, privileges of patents of invention; registration of trademarks, industrial designs and utility models; registration of commercial names and emblems, registration of copyright and contracts related thereto, certificates of obtainment of vegetable varieties, as well as extensions, renewals and recordal of assignments and changes of name and domicile related to the above; to prepare, prosecute and register licenses of any kind; to act as plaintiff or defendant in any instance or recourse, and before any judge, corporation, public official or authority in judicial, administrative and police actions, such as: oppositions to the registration of trademarks; caducity, cancellation and nullity actions; claim actions derived from the obtaining or exploration of licenses, action of unfair competition; penal demands, actions of indemnities for damages; claims or observations on patent applications, models, industrial designs and utility models; in the exercise of preventive measures; and in other actions or similar proceedings.

To that effect they hereby empowered to file applications, formulate descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellations, nullities, appeals and claims; to pay taxes, quotas and assessments prescribed by law, renounce or waive the rights granted or in the process of granting; to receive all kinds of documents and valuables, giving the respective release of receipt, and, in general, to take before said authorities the necessary steps to such effect, and any measures that they may deem pertinent to the safeguard of my (our) interest(s) with all the other necessary legal powers.

This power includes the faculty to ratify or confirm, desist, settle and compromise on my (our) behalf, and to substitute this power in whole or in part and to revoke substitutions. At the same time I (We) hereby appoint RAMIRO CASTRO DUQUE and/or HECTOR GOMEZ MEJIA, domiciled in Carrera 7 No. 16-56, Piso 9, my (our) attorney(s) in fact, with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys.

Granted and signed in St. Louis, Missouri
November

This 16th day of 20 00

Signature

Name

Title

Jon H. Beusen
Intellectual Property Counsel

Jon H. Beusen
Intellectual Property Counsel
Authorized to sign this document for
Pharmacia Corporation (formerly Monsanto Company)
by resolution dated February 25, 2000
of the Board of Directors

En la Notaría Cuarenta de este Círculo se
cotejó la presente fotocopia que coincide con
el original que se ha tenido a la vista.

6 OCT. 2006

NOTARIO CUARENTA

Agustín Castillo Arata
Bogotá, D.C., Colombia

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Hoy de de
personalmente compareció ante mí

a quien conozco, y de quien me consta que firmó el anterior documento, debidamente juramentado declaró y dijo que él es

de
Monsanto Company

Sociedad legalmente constituida para un periodo de duración que aún no ha terminado; que el declarante está autorizado por dicha compañía para conferir este poder; que el sello estampado por él al pie de tal poder, en nombre y representación de la expresada compañía, es el sello oficial de ella; y que el objeto para el cual se confiere este instrumento está comprendido dentro del de la sociedad.

El suscrito Notario hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad.

Estado de
con fecha

y que quien confiere el presente poder es su representante.

Notario Público (sello)

CERTIFICADO NOTARIAL
PERSONA NATURAL

Hoy de de
compareció(eron) ante mí

a quien (es) conozco y me consta que es(son) la(s) persona(s) firmante(s) del documento que precede y quien(es) declara(n) que otorgan el mismo para los fines y propósitos que en él se expresan:

Notario Público (sello)

LEGALIZACION ANTE CONSUL COLOMBIANO
ES REQUERIDA

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

On this 16th day of November 2000
Personally appeared before me

Jon H. Beusen
to me known, and known to me to be the person who signed the foregoing instrument who being by me duly sworn did depose and say that he (she) is the

Intellectual Property Counsel
of
Monsanto Company

Which is legally constituted for a term not yet expired, that deponent is authorized by said Company to confer this Power of Attorney; that the seal affixed hereunto by the deponent in the name and on behalf of said Corporation is the corporate seal thereof; and that the purpose for which this instrument is granted is included within the corporate purpose of company.

The undersigned Notary Public attests that he has seen the documents that prove the existence of the company.

State of Delaware
Under date of September 20, 2000

And that he (she) who grants the present power of attorney is its Representative.

Notary Public (Seal)
Gail P. Wuelner

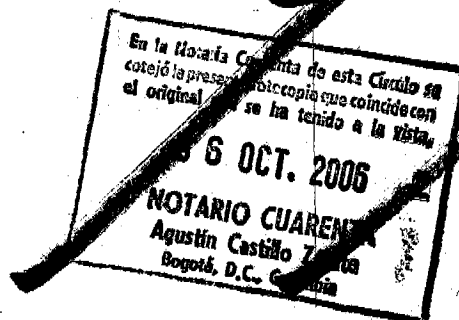
NOTARIAL CERTIFICATE
NATURAL PERSON

On this day of
Personally appeared before me

Who is(are) known to me and who I attest executed the foregoing document and he (they) declared he (they) grant(s) the document for the uses and purposes therein expressed.

Notary Public (Seal)

LEGALIZATION BEFORE COLOMBIAN CONSUL
IS REQUIRED

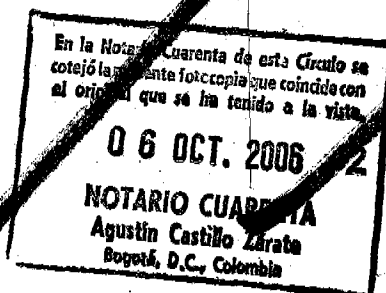


208
208
208

247
208
209

Monsanto Bd Res 00-46 - 9/20/00: This Board hereby RESOLVES that:

1. George R. Beck, Jon H. Beusen, Grace L. Bonner, Dennis R. Hoerner, Lawrence M. Lavin, Jr., Michael J. Roth and Cynthia B. Summerfield, who are intellectual property counsel of Monsanto Company or its subsidiaries and affiliated companies (collectively, the "Company"), or of Pharmacia Corporation, the parent company, are each individually authorized to:
 - (a) approve, alter, amend, execute and deliver in any country of the world and in the name of and on behalf of the Company (without necessity for affixing a Company seal thereto) any document relating to matters of any invention, patent or design, including, but not limited to, any document in connection with any application for the grant, extension or maintenance of any patent, registration, supplemental protection certificate, or other certificate evidencing the rights of the Company to any of said matters;
 - (b) approve, alter, amend, execute and deliver in any country of the world and in the name of and on behalf of the Company (without necessity for affixing a Company seal thereto) any document relating to matters of any copyright, service mark or trademark, including, but not limited to, any document in connection with any application for the grant, renewal or maintenance of any registration or other certificate evidencing the rights of the Company to any of said matters;
 - (c) appoint agents and to revoke appointment of agents, and to grant and revoke powers of attorney, for the representation of the Company in any administrative or judicial proceeding, with the same effect as if such documents, appointments, grants or revocations had been duly executed under Company seal and had been signed by a duly authorized Company officer;
 - (d) approve, alter, amend, execute and deliver in any country of the world and in the name of and on behalf of the Company (without necessity for affixing a Company seal thereto) any documents effecting an administrative or judicial determination of the rights of the Company in a pending application;
 - (e) sign agreements or other documents for the purpose of formal ratification of the sale, transfer, assignment, license or other disposition of rights of the Company, provided that the disposition of said rights has been approved by an authorized individual; and
 - (f) delegate the authority granted in the proceeding paragraphs to any other employee of, or to any counsel to, the Company.
2. All the lawful acts of any person authorized by the foregoing resolutions are hereby severally ratified, confirmed, approved and adopted as acts on behalf of the Company.



AS: 04.416

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

REF.: Expediente No. 00 068 272

Solicitante: MONSANTO COMPANY

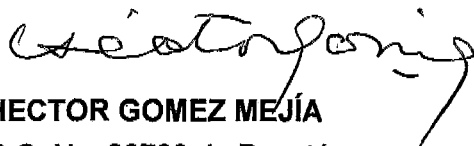
HECTOR GOMEZ MEJIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderado General de

manifiesto por el presente que SUSTITUYO el Poder conferido en el abogado JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece el pie de su firma, para que actúe ante esa División en las diligencias que se adelantan dentro del expediente de la referencia.

El apoderado sustituto queda ampliamente facultado para intervenir ante esa División; presentar solicitudes, modificaciones, y afectaciones; presentar oposiciones; presentar objeciones; presentar demandas de cancelación; interponer y presentar recursos; pagar; notificarse; desistir; conciliar y transigir; renunciar; sustituir y reasumir este Poder; y en general adelantar todas las actuaciones requeridas para la defensa y efectividad de los intereses de mi representada.

Ruego se le reconozca personería en los términos de esta sustitución.

Respetuosamente,



HECTOR GOMEZ MEJIA

C.C. No. 22720 de Bogotá

T.P. 19436 del C.S.J.

ACEPTO:



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

C.C. No. 80.410.337 de Usaquén

T.P. 57492 del C.S.J.

LIBERTAD DE PRESENTACION PERSONAL ✓
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido al Superintendencia
de Industria y Comercio.

fue presentado personalmente ante el suscrito

Notario Cuarenta y Seis de Bogotá por:

Hector Cordero Juri

quien se identificó con la C. C. 22520.

de Bogotá y T. P. 19436

C. C. y además declaró que el contenido

del anterior documento es cierto y que la firma

que lo autoriza fue puesta por él, en constancia

se firma en Bogotá, **14 MAR 2006**

Hector Cordero Juri

Hector



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**Indicativo
Serial**

5562241

PADRES: ALFON SO CASTRO	ESPACIO PARA NOTAS	
MERCEDES DUQUE		

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

☎ 7621 62. NIT. 880.921.161-6

NOTARIA 32

DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

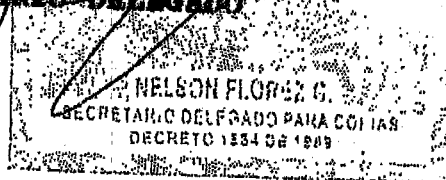
Germán Eleázar Moreno L.
Notario

COMO SECRETARIO DELEGADO DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL
CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICO QUE:

La presente acta es fiel copia del original tomada del registro
civil de defunciones serial indicativo número: 562241
que expido en la ciudad de Bogotá D.C. hoy: 05 NOV. 2004

NELSON FLOREZ G.
SECRETARIO DELEGADO



2020
Bogotá, D.C.,

Doctor:
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

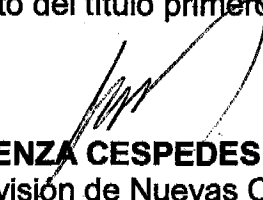
Oficio N° - - **14876**

ASUNTO: Radicación N° 00068272
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Folio 001

En virtud del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que debe allegar el poder debidamente otorgado por la sociedad solicitante Monsanto Company, toda vez que revisada la actuación administrativa se encuentra que de la fotocopia del poder allegado con el escrito radicado el 12 de octubre de 2006 se desprende que dicho poder no se encuentra debidamente legalizado conforme lo establece el artículo 259 del C.P.C. (según obra a folios 212 y siguientes del expediente en estudio).

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsiste el impedimento señalado, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de
fecha 28 DIC. 2006